

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, el presente proceso verbal de Pertenencia adelantado por DORANILSA YEPES RODRIGUEZ en contra de BLANCA RUBI VILLOTA Y OTROS, con el anterior escrito arrimado por el apoderado judicial de la parte actora. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 2 de septiembre de 2021.

La Secretaria,

SANDRA ARBOLEDA SANCHEZ

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO

Auto No. 1059

Santiago de Cali, dos (2) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

En atención al escrito presentado por el apoderado judicial de la parte actora el día 27 de agosto de 2021, en el cual allega el envío de los anexos de la demanda a las direcciones físicas de los demandados, el despacho advierte que no se aporta la constancia de envío emitida por la empresa de correo certificado, como lo dispone el artículo 291 del C.G.P. Así las cosas, no se podrá tener en cuenta para la notificación del demandado.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

Requerir a la parte actora, con el fin de que se aporte la certificación del envío de la notificación a la parte pasiva, emitida por la empresa de correo certificado cumpliendo con los requisitos exigidos por el C.G.P., de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

Notifíquese;

El Juez

NELSON OSORIO GUAMANGA

EAC 2019-00095

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO

En Estado No 129 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 3 de septiembre de 2021

SANDRA ARBOLEDA SANCHEZ
La Secretaria

Firmado Por:

Nelson Osorio Guamanga
Juez Circuito
Civil 011
Juzgado De Circuito
Valle Del Cauca - Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e0afdfeadb339417f0d856db3242ef2b5f7bbe044016fe0a84c5a9dce497a14**

Documento generado en 02/09/2021 08:49:21 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>